

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO**



**ESTATUTO ORGÁNICO
FEDERACION UNIVERSITARIA DE
DOCENTES**

**ESTATUTO ORGANICO DE LA FEDERACION DE DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

- Art. 1°. La Federación Universitaria de Docentes FUD de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, es el máximo organismo del estamento docente de esta Universidad, agrupa en su seno a todos los Docentes Universitarios, asociados libremente para ejercitar sus derechos y obligaciones: gremiales, académicas y de gobierno, en resguardo y cumplimiento del principio Constitucional de la Autonomía Universitaria.
La FUD U.A.J.M.S., tendrá como domicilio legal el Departamento de Tarija, República de Bolivia.
- Art. 2°. La Federación Universitaria de Docentes de la U.A.J.M.S., forma parte de la Confederación Universitaria de Docentes CUD y como tal, sustenta como propios los principios, fines y objetivos del estamento docente.
- Art. 3°. Son objetivos de la FUD:
- a) Defender la Autonomía Universitaria y la educación superior pública
 - b) Hacer cumplir los derechos del docente universitario.
 - c) Buscar las mejores condiciones de trabajo, vivienda y seguridad social, como reconocimiento institucional y social.
 - d) Defender la libertad académica, la universalidad del conocimiento científico y el pluralismo ideológico.
 - e) Trabajar en la implementación de políticas universitarias para lograr calidad y compromiso de excelencia en la formación de profesionales con alto grado de responsabilidad social.
 - f) Promover la superación profesional, académica y social de sus integrantes, garantizar la carrera docente como fuente de trabajo y alcanzar remuneraciones justas.
 - g) Participar activamente en el desarrollo nacional, con total independencia económica, política y social
 - h) Difundir la investigación científica y producción intelectual de sus integrantes.
 - i) Promover la participación y vinculación de sus miembros, con instituciones, regionales, nacionales e internacionales en el ámbito universitario.
 - j) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones universitarias, y en su caso, representar y revertir disposiciones que vayan en contra los intereses del docente.
 - k) Incentivar para que las relaciones entre autoridades, docentes y estudiantes, se desenvuelvan en el marco del respeto y cordialidad en beneficio de la superación institucional.
 - l) Incentivar la efectiva participación del docentado en la vida orgánica de la institución y en las actividades del estamento.

- m) Representar de oficio ante el incumplimiento, desconocimiento o violación a los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la universidad o del sistema universitario ante el órgano correspondiente.

CAPITULO II DE SUS INTEGRANTES

- Art. 4°. Docente universitario es aquel profesional, designado en sujeción al Reglamento de Admisión Docente vigente, esta dedicado a tareas de docencia, investigación, extensión, superación o producción en el marco de la visión y misión, principios y valores institucionales, proclamados en el Estatuto Orgánico de la UAJMS
- Art.5°. Son integrantes de la Federación Universitaria de Docentes (FUD), todos los Docentes de las diferentes unidades académicas de nuestra Universidad.
La admisión de docentes como miembros de la FUD UAJMS, estará sujeta al cumplimiento de lo establecido por el Art. 4° del presente estatuto, y se realizará de manera automática con la sola designación como docente por parte de las autoridades universitarias.
La exclusión de los miembros se dará cuando se compruebe que los mismos han atentado contra la autonomía universitaria y de manera supletoria de acuerdo a lo prescrito por el Código de Ética de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” y la normativa interna de la FUD UAJMS.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 6°. Atribuciones y deberes de los integrantes de la FUD.:
- a) Ser elector o elegido en cargos de dirección estamentaria nacional o local, de acuerdo a los reglamentos específicos.
 - b) Participar activamente en todas las instancias de decisión estamentaria con igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades que la totalidad de los integrantes.
 - c) Reconocer a los representantes elegidos por las diferentes asociaciones facultativas, asociaciones de carrera que forman parte de nuestra Universidad.
 - d) Ser asistido y protección de oficio ante cualquier actitud injustificada en las distintas instancias de gobierno.
 - e) Exigir el pago oportuno de su salario y otros emolumentos.
 - f) Gozar de todos los beneficios otorgados por la Universidad en cumplimiento de las disposiciones universitarias y las leyes del país.
 - g) No ser removido de la cátedra, sin previo proceso universitario por causal justificada y debidamente probada.
 - h) Recibir asesoramiento profesional, en caso de proceso universitario.

- i) Ser elegido como representante del estamento docente y de la Universidad para asistir a congresos, conferencias u otros eventos locales, nacionales o internacionales, de carácter profesional, académico, científico o cultural.
- j) Participar en proyectos, cursos, seminarios, talleres, programas y otros, en el ámbito local, nacional e internacional.
- k) Las autoridades en forma oportuna y pertinente deben ejecutar la publicación de la producción intelectual de sus integrantes y reconocer los derechos de autor.
- l) Ser declarado en comisión, licencias y hacer uso del año Sabático u otros de acuerdo a reglamento.
- m) Gozar de vacaciones anuales con oportunidad, y en caso de imposibilidad, por razones académicas, a percibir pago por vacaciones devengadas, de acuerdo a leyes vigentes en el país.
- n) Ser elector o elegido en forma específica como representante del estamento docente en el ámbito nacional o local a congresos, comisiones de trabajo u otros, de acuerdo a requisitos.

Art. 7°. Atribuciones y deberes de los miembros de la FUD:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria de Docentes, el presente Estatuto, Resoluciones de Congresos Nacionales, Conferencias del sector y Resoluciones adoptadas en asambleas generales del estamento.
- b) Participar con derecho voz y voto, en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el estamento.
- c) Cumplir con las tareas asignadas en la conformación de comisiones, representaciones, informes, u otra acción encomendada y que sea de interés general del estamento.
- d) Participar efectivamente en las determinaciones adoptadas por resolución de asamblea y/o por determinación del comité ejecutivo.
- e) Contribuir con los aportes económicos ordinarios establecidos para el funcionamiento de la Federación y Confederación en base a presupuesto y aportes extraordinarios aprobados en asamblea para mantener nuestro fondo de emergencia docente.
- f) Contribuir en la defensa, unidad y solidaridad del estamento.
- g) Fortalecer la institucionalidad democrática de la Federación y las Asociaciones de Docentes.
- h) Realizar observaciones, reclamos, peticiones o denuncias por escrito ante los ejecutivos o representantes.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 8°. Son órganos de Gobierno de la FUD:

1. La Asamblea General
2. El Comité Ejecutivo Ampliado
3. La Directiva de la F.U.D.
4. Las Asociaciones.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 9°. La Asamblea General, es la reunión convocada por el Comité Ejecutivo de manera ordinaria o extraordinaria, está integrada por la totalidad de los docentes universitarios en ejercicio, siendo sus resoluciones de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes.
- Art. 10°. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo, al menos con 48 horas de anticipación y con especificación del orden del día a ser considerado, fecha, lugar y hora de su realización.
- Art. 11°. La Asamblea General Extraordinaria, será convocada con las mismas características establecidas en el artículo anterior, a excepción del tiempo que podrá ser de 24 horas y a solicitud fundamentada de al menos una Asociación de Docentes Facultativa, debiendo considerar en el orden del día únicamente temas específicos establecidos y urgentes de interés estamentario.
- Art. 12°. Atribuciones y deberes de la Asamblea General:
- a) Conformar el Comité Electoral y aprobar la convocatoria a elecciones.
 - b) Elegir delegados titulares, suplentes y adscritos para representar al estamento, en Congresos locales, Nacionales de Universidades, Congresos Nacionales de Docentes, de acuerdo a convocatoria específica.
 - c) Aprobar el informe anual e informe final de actividades de la gestión del Comité Ejecutivo.
 - d) Aprobar políticas generales del estamento Docente con referencia a aspectos del ejercicio del co-gobierno académico, institucionales, económico-financieros, de interés social y administrativo, documentos presentados por el Comité Ejecutivo, previo tratamiento y difusión oportuna a los integrantes.
 - e) Aprobar políticas universitarias.
 - f) Modificar, adecuar y actualizar el presente estatuto orgánico, para lo cual se debe contar con la aprobación de dos tercios de los presentes.
 - g) Aprobar normas reglamentos y proyectos provenientes de los estamentos o autoridades, así como documentos universitarios para su consideración y aprobación en el H. Consejo Universitario, con la aprobación de dos tercios de los presentes.
 - h) Aprobar la solicitud del incremento salarial y aprobar incrementos salariales.
 - i) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Comité Ejecutivo, previa difusión, y conocimiento de sus integrantes.
 - j) Aprobar el informe anual o de gestión presentado por el Comité Ejecutivo, previa difusión y conocimiento de sus integrantes.
 - k) Aprobar y fijar aportes por unanimidad de la asamblea.
 - l) La Asamblea General podrá modificar el orden del día, e incluir puntos o temas importantes debidamente justificados.
 - m) La asamblea podrá convocar a referéndum sobre temas estamentarios que garanticen la unidad del estamento docente y el cumplimiento de sus objetivos.

- Art. 13°. La Asamblea General aprobará el informe de gestión o en su caso nombrará una comisión que en el tiempo de un mes debe presentar su informe ante el nuevo directorio para su análisis y descargos correspondientes, luego será presentado a consideración de la Asamblea General para su aprobación definitiva.
- Art. 14°. La Asamblea General tendrá carácter resolutivo cuando tenga el quórum reglamentario, es decir, al menos el 10% de la totalidad de los Docentes de la UAJMS, de no existir el quórum se convocará dentro de las 24 horas siguientes, en caso de no existir el quórum correspondiente, sesionará con el numero de asistentes con carácter resolutivo.
- Art. 15°. Las resoluciones, determinaciones y recomendaciones adoptadas en asambleas generales son inexcusablemente obligatorias para todos los integrantes, su cumplimiento es de responsabilidad principal del Comité Ejecutivo y de las Asociaciones de Docentes Facultativas.
- Art. 16°. Las Asambleas Generales serán presididas por el Secretario Ejecutivo, o en su caso, por el miembro del Comité Ejecutivo que le sigue en jerarquía.

CAPITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FUD

- Art. 17°. El Comité Ejecutivo de la FUD está integrado por:
- Un Presidente Ejecutivo
 - Un Secretario Ejecutivo
 - Un Secretario Académico
 - Un Secretario de Hacienda
 - Un Secretario de Asuntos Sociales
 - Un Secretario de Actas
 - Un Secretario de Deportes
 - Un Vocal
 - Un Vocal
 - El Presidente de cada Asociación Facultativa es miembro nato.
- Art. 18°. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por voto universal secreto, por el sistema de fórmula y basándose en la convocatoria específica para elecciones generales de la FUD la cual deberá ser aprobada en Asamblea General de Docentes.
- Art. 19°. Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán su mandato por periodo de dos años, computables desde el día de su posesión, quedando automáticamente cesantes transcurridos los dos años. Todo acto posterior es nulo de pleno derecho.

- Art. 20°. Los Presidentes de las Asociaciones Facultativas de Docentes, son miembros natos del Comité Ejecutivo de la FUD, durarán en estas funciones por un periodo de dos años computables desde el día de su posesión quedando automáticamente cesantes transcurridos los dos años, todo acto posterior queda nulo de pleno derecho.
- Art. 21°. El Comité Ejecutivo de la FUD, se reunirá en sesión ordinaria una vez a la semana y en sesiones extraordinarias cuando fuera necesario.
- Art. 22°. La convocatoria a sesiones se realizará con 24 horas de anticipación y con temario específico de los puntos a considerar. Las resoluciones, acuerdos o recomendaciones adoptadas, son obligatorias para el estamento docente, las que deberán hacerse conocer oportunamente a los interesados mediante comunicación escrita, firmada por el Presidente Ejecutivo.
- Art. 23°. El Comité Ejecutivo, sesionará válidamente con la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo. La inasistencia a las sesiones será sancionada con el valor del aporte mensual a la FUD.
- Art. 24°. La Asamblea General es la máxima instancia de decisión del estamento docente, le sigue en orden de jerarquía el Comité Ejecutivo Ampliado, quien tiene la obligación de informar de todas las acciones y determinaciones adoptadas en la siguiente Asamblea General. El Comité Ejecutivo convocará a los Presidentes de las Asociaciones Facultativas y Delegados Docentes ante el H.C.U. y H.C.F. cuando el caso así lo considere.

CAPITULO VII DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- Art. 25°. Atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:
- a) Representar al Estamento Docente en todos los actos oficiales, de carácter local, nacional e internacional del quehacer universitario o estamentario pudiendo delegar su representación a miembros del Comité Ejecutivo de la FUD en orden jerárquico.
 - b) Firmar las convocatorias, presidir la Asamblea General y las sesiones del Comité Ejecutivo.
 - c) Dirigir todas las actividades del Comité Ejecutivo de la FUD y ejecutar las decisiones aprobadas en sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
 - d) Participar como delegado Titular en las sesiones del H. Consejo Universitario y cuando fuere necesario, en cualquier otra instancia de gobierno o comisión universitaria.
 - e) Ser miembro permanente de la comisión de Desarrollo Institucional.
 - f) Realizar tareas de coordinación entre las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo de la FUD y las Asociaciones Facultativas.
 - g) Conformar comisiones de trabajo, asesoramiento o estudio dentro del Directorio y demandar la participación de los integrantes que fueren necesarios.
 - h) Co-responsable con el Secretario Ejecutivo de Hacienda, en el manejo de los recursos económicos y financieros de la FUD.

- i) Responsabilizarse, con los Secretarios, por el seguimiento, control y cumplimiento de las actividades administrativas, por el patrimonio de la FUD y el cumplimiento de sus objetivos y actividades programadas.
- j) Coordinar los informes anuales y de gestión de las actividades ejecutadas en cada Secretaría y presentar un solo informe general, en el cual se deben incluir como anexos los informes detallados y documentados de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo.
- k) Velar en todo momento por el respeto, la dignidad de la función docente, asumiendo defensa de sus integrantes, en base a las normas vigentes, manteniendo una conducta ética y moral acorde a su condición de miembro.
- l) Firmar la correspondencia y declaraciones escritas con el o los Secretarios según la naturaleza del tema y suscribir convenios.
- m) Publicar anualmente el Informe Ejecutivo de Gestión, el presupuesto aprobado, boletines e informaciones generales de interés de los docentes.

Art. 26°. Atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo:

- a) Establecer vínculos con organizaciones universitarias (Asociaciones Facultativas, de Carrera, Estudiantiles y Administrativos).
- b) Participar como delegado Titular en las sesiones del H. Consejo Universitario, y cuando fuere necesario, en cualquier otra instancia de gobierno o comisión universitaria.
- c) Establecer, organizar y generar proyectos de relacionamiento con instituciones y autoridades extra universitarias.
- d) Reemplazar en sus funciones al Presidente Ejecutivo en casos de ausencia, impedimento temporal o definitivo.
- e) Conocer, incentivar y publicar los ofrecimientos de becas, cursos, seminarios y actividades tanto académicas como profesionales.
- f) Formar parte de la comisión Institucional y de Asuntos Jurídicos de la universidad.

Art. 27°. Atribuciones y deberes del Secretario Académico:

- a) Representar al estamento docente, como delegado titular ante el H. Consejo Universitario.
- b) Asumir la Secretaría Ejecutiva en calidad de suplencia, por impedimento temporal o definitivo.
- c) Diseño y elaboración de las políticas institucionales estratégicas y de interés del estamento para su oportuna consideración del Comité Ejecutivo y aprobación en la Asamblea General.
- d) Presidir y coordinar todas las comisiones, talleres, seminarios u otras actividades organizadas por resolución de la asamblea o el comité ejecutivo, con referencia a temas que tengan relación con el gobierno universitario y las políticas generales.
- e) Organizar y presidir la comisión académica permanente, invitando a docentes de base en calidad de miembros asesores en el área.
- f) Participar en eventos locales y nacionales de Universidades, Congresos Universitarios y de Docentes cuando se traten aspectos institucionales.
- g) Ser miembro permanente en la comisión Académica de la Universidad.

Art. 28°. Atribuciones y Deberes del Secretario de Hacienda:

- a) Representar al estamento docente, como delegado titular ante la Comisión Económica Permanente de la Universidad.
- b) Asumir la Secretaría Ejecutiva Académica en caso de impedimento temporal o definitivo.
- c) Elaboración de las estrategias, políticas económicas, financieras y administrativas para el Sector Docente, poniéndolas a consideración del Comité Ejecutivo, para su aprobación en Asamblea General.
- d) Elaboración anual del Presupuesto de funcionamiento y proyectos del nuevo Directorio, donde se incluye el aporte de las Asociaciones de acuerdo a solicitud escrita de las mismas y con resolución de asamblea Docente Facultativa, previendo todas las actividades docentes, para su consideración del Comité Ejecutivo y posterior aprobación en Asamblea General.
- e) Responsable con el Secretario Ejecutivo de los manejos económicos y las finanzas de la FUD, supervisando el registro contable de ingresos, otras contribuciones y egresos ; realizando cuanta acción fuere necesaria o beneficiosa para preservar e incrementar el patrimonio de la Federación.
- f) Participar como delegado Suplente en las sesiones del H. Consejo Universitario y cuando fuere necesario, en cualquier otra instancia de gobierno o comisión universitaria.
- g) Ser miembro permanente en la comisión Económica y de Fiscalización Administrativa y Financiera.
- h) Ejercer actividades de seguimiento y control en el manejo de los recursos de la Universidad, poniendo en conocimiento del Comité Ejecutivo informe periódicos cada tres meses a objeto de manifestar por parte del estamento, opiniones de respaldo o rechazo al manejo de los recursos de la Universidad.
- i) Sugerir las acciones conducentes a lograr una mejor remuneración económica en beneficio del estamento, proponiendo fundadas y objetivas medidas para incrementar los recursos económicos de la Universidad.
- j) Presidir y coordinar todas las comisiones, talleres, seminarios u otras actividades organizadas por decisión de la Asamblea General, Directorio y/o Asociaciones, referidas al área económico, administrativa.
- k) Representar a la FUD en comisiones u otras instancias de estudio, discusión o análisis de los asuntos económicos financieros de la Universidad.
- l) Organizar y presidir la comisión permanente en el área económico-administrativa, invitando a conformarla a docentes de base en calidad de miembros asesores de esta comisión específica.

Art. 29°. Atribuciones y deberes del Secretario de Asuntos Sociales:

- a) Representar al estamento docente, como delegado titular ante el Seguro Social Universitario y presentar informes cada tres meses al Comité Ejecutivo.
- b) Responsabilizarse por las políticas de carácter social en beneficio directo del estamento docente, en especial el mejoramiento de la salud, vivienda, relaciones humanas y otros, proponiendo acciones al Comité Ejecutivo para su aprobación en Asamblea General.
- c) Presidir y coordinar todas las comisiones, talleres, seminarios u otras actividades organizadas por decisión de la Asamblea General, Directorio y/o Asociaciones con referencia a temas que tengan relación con el área social.
- d) Ser miembro permanente de la Comisión de Ética, Valores y Comportamiento Universitario.

- e) Participar como delegado Suplente en las sesiones del H. Consejo Universitario, y cuando fuere necesario, en cualquier otra instancia de gobierno o comisión universitaria.
- f) Representar a la FUD en comisiones u otras instancias de estudio, discusión o análisis de los asuntos de interés social.
- g) Conocer, asesorar y coadyuvar a la solución de problemas del estamento docente, en el derecho a percibir los beneficios que por disposiciones legales le corresponden.
- h) Organizar y presidir la comisión permanente en área social, invitando a docentes de base en calidad de miembros asesores de esta comisión específica.
- i) Representar a la FUD en reuniones nacionales convocadas por la Asociación Nacional de Seguros Universitarios (ASSUA).
- j) Representar y asumir defensa de los docentes ante el Seguro Social Universitario cuando la situación o el caso así lo necesite o exija.
- k) Mantener informado a todos los miembros sobre su situación con relación al S.S.U. y al aporte de los Fondos de Pensiones (AFP).

Art. 30°. Son atribuciones el Secretario de Actas:

- a) Elaborar las actas de todas las reuniones del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
- b) Controlar la asistencia de los integrantes de la FUD en las asambleas generales y reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Cooperar con el Secretario Ejecutivo en las tareas de coordinación entre los colegas de base, con las Asociaciones Facultativas y otras organizaciones.
- d) Realizar las tareas encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- e) Responsabilizarse de la ejecución y publicación de las convocatorias de las asambleas y reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo.
- f) Participar como delegado Suplente en las sesiones del H. Consejo Universitario, y cuando fuere necesario, en cualquier otra instancia de gobierno o comisión universitaria.
- g) Ser miembro permanente de la comisión de educación continua.

Art. 31°. Son atribuciones del Secretario de Deportes y Cultura:

- a) Representar al estamento docente como delegado titular ente eventos de tipo cultural y deportivo de carácter local, nacional y/o internacional.
- b) Organizar y presidir eventos deportivos y culturales convocados por la FUD en coordinación con las Secretarías de Deportes de las diferentes Asociaciones Facultativas de las Carreras o Institutos.
- c) Presentar proyectos, planes y el presupuesto respectivo para garantizar la participación del estamento en los diferentes eventos deportivos de docentes, para su posterior tratamiento por el Comité Ejecutivo y consiguiente aprobación en asamblea general.
- d) Ser miembro permanente de la comisión de Bienestar Estudiantil.
- e) Presentar un plan de trabajo anual en coordinación con las asociaciones donde incluya todas las actividades de su área, con su respectivo presupuesto.

Art. 32°. De los Vocales

- a) Apoyar las acciones y el trabajo de las secretarías ejecutivas, asumir temporalmente el ejercicio de Secretarías con los mismos derechos y obligaciones que el titular durante el periodo de emergencia.
- b) Ocupar por resolución del Directorio, la titularidad de la Secretaría Ejecutiva que se encontraría en acefalía por impedimento temporal o definitivo del suplente.
- c) Integrar, con carácter permanente, como miembro titular de las comisiones permanentes con que cuenta la Universidad y la FUD.
- d) Asumir las representaciones que se les encomiende por parte del Comité Ejecutivo.

Art. 33°. Son atribuciones de los Presidentes de las Asociaciones Facultativas de los Docentes:

- a) Son miembros natos del Comité Ejecutivo de la FUD mientras dure su mandato de representación facultativa, carrera o instituto, constituyéndose en el nexo de relacionamiento entre el estamento docente-facultativo y el Directorio de la FUD.
- b) Prestar labores de asesoramiento al Comité Ejecutivo de la FUD y/o a la asamblea en los casos referidos a sus facultades y/o carreras que la integran, o de manera específica, en el área de su especialización profesional.
- c) Participar como delegado nato en sesiones del H.C.F., de Carrera y/o de Instituto cuando sea necesario.
- d) Asistir conjuntamente con el Secretario Académico a la comisión académica permanente cuando se traten asuntos inherentes a su Facultad o sus Carreras.

Art. 34°. Delegados al H.C.U. Titulares como suplentes, deben representar al estamento en cada una de las sesiones del H.C.U. y su obligación es cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Universidad Boliviana, UAJMS, C.U.D. y de la FUD, todos los reglamentos y hacer respetar los derechos de los señores Docentes en su verdadera magnitud.

CAPITULO VIII DE LAS ASOCIACIONES FACULTATIVAS DE CARRERAS E INSTITUTOS.

Art. 35°. Las unidades académicas organizadas en Facultades, se asociarán basándose en esa estructura, siendo miembros de la Asociación Docente Facultativa, la totalidad de profesionales que prestan sus servicios académicos y/o de investigación en dicha Facultad, en función a la mayor carga horaria asignada en la gestión

Art. 36°. Las Carreras que formen parte específica de una facultad, se organizarán por Asociaciones Facultativas, siendo sus miembros la totalidad de profesionales que prestan sus servicios académicos y/o de investigación en dicha Carrera.

Art. 37°. Los institutos o carreras cuya sede se encuentra en el interior del Departamento y que dependen de una Facultad, se organizarán como una asociación de instituto o de carrera, debiendo elegir de acuerdo a convocatoria a los representantes de su Asociación.

Art. 38°. Las Asociaciones de Docentes Facultativas, tendrán la siguiente organización:

1. Un Presidente
2. Un Secretario General
3. Un Secretario Social y de Deportes
4. Cinco Delegados Titular al H.C.U.
5. Cinco Delegados Titulares al H.C.F. (Tres en caso de tener una sola carrera)
6. Cinco Delegados Suplentes al H.C.U.
7. Cinco Delegados Suplente al H.C.F. (Tres en caso de tener una sola carrera)

CAPITULO IX DE LAS ASOCIACIONES DE DOCENTES FACULTATIVAS.

Art. 39°. Los miembros de las Asociaciones Facultativas tienen los mismos derechos y obligaciones indicadas en este Estatuto en los niveles correspondientes.

Art. 40°. Los Presidentes de las Asociaciones son miembros natos del Comité Ejecutivo de la FUD con voz y voto, tienen la obligación de trabajar en forma conjunta para lograr los objetivos propuestos y hacer cumplir lo estatuido y reglamentado.

Art. 41°. Los miembros de la CUD, no pueden ser miembros de la FUD, y los miembros de la FUD son incompatibles con las funciones de Miembros de las Asociaciones de Docentes

Art. 42°. Ninguna autoridad de ningún nivel puede representar, formar parte de comisiones o tomar decisiones en nombre de los señores Docentes Universitarios.

Art. 43^a. La representación en comisiones académicas, curriculares o de trabajo dentro de la vida universitaria no son incompatibles con la dirección Docente en ningún nivel.

CAPITULO X REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION Y ASOCIACIONES FACULTATIVAS

* Art. 44°. Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la FUD se requiere:

1. Ser boliviano.
2. Ser docente en ejercicio en alguna unidad académica de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” y tener experiencia de por lo menos 5 años continuos de docencia. Para los

cargos que tengan la atribución de ser delegados al H. Consejo Universitario, deberán además ser docentes titulares.

3. No haber atentado contra la Autonomía Universitaria.
4. No ser autoridad con jurisdicción y competencia legislativa, judicial, administrativa o municipal, ni ejercer funciones directivas en entidades autárquicas o entidades públicas centralizadas o descentralizadas.
5. No haber sido procesado y condenado por haber atentado contra la Autonomía Universitaria, ni tener cargos pendientes por el ejercicio de funciones como autoridad en periodos de intervención.
6. No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo o de Asociaciones aquellos docentes que hayan sufrido pena privativa de libertad ejecutoriada dictada por la justicia ordinaria, el Tribunal de Honor de la FUD, el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales pertinente y de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.
7. No tener cargos ni cuentas pendientes con sentencia ejecutoriada con el Estado.
8. Fotocopia del Carnet de Identidad vigente.
9. Ser docente de base (entendido el docente de base como el profesional docente o investigador que no es autoridad universitaria en ningún nivel, que no pertenece a la CUD, FUD o ser dirigente de asociación facultativa, de carrera o instituto alguno).

*** Modificado por RAED-FUD. N° 06/13 de 09 de diciembre de 2013 y R.AOD-FUD. N° 12/18 de 04 de septiembre de 2018**

Para ser elegido miembro de las Asociaciones Facultativas se requiere:

1. Ser boliviano.
2. Para el Presidente, delegados al Honorable Consejo Universitario Titulares y Suplentes, delegados al Honorable Consejo Facultativo Titulares y Suplentes deben ser docentes titulares de la Facultad a la que se postula y tener experiencia de por lo menos 5 años continuos en la docencia en esta Universidad.
3. Para Secretarios de la Asociación deben ser docente en ejercicio de la Facultad a la que se postula y tener una experiencia de por lo menos 5 años continuos en la docencia en esta Universidad.
4. No ser autoridad con jurisdicción y competencia legislativa, judicial, administrativa o municipal, ni ejercer funciones directivas en entidades autárquicas o entidades públicas centralizadas o descentralizadas.
5. No haber sido condenado por haber atentado contra la Autonomía Universitaria, ni tener cargos pendientes por el ejercicio de funciones como autoridad en periodos de intervención.
6. No haber sido suspendido de sus funciones en los últimos cinco años, por el Tribunal de Honor de la FUD, el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales pertinente y de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.
7. No tener cargos ni cuentas pendientes con sentencia ejecutoriada con el Estado.
8. Fotocopia del Carnet de Identidad vigente
9. Ser docente de base. (entendido el docente de base como el profesional docente o investigador que no es autoridad universitaria en ningún nivel, que no cumple funciones de UNADA o

UNADEF, que no pertenece a la CUD, la FUD o es dirigente de asociación facultativa, de carrera o instituto alguno).

* Modificado por RAOD-FUD. N°. 011/13 de 22 de noviembre de 2013

CAPITULO XI EL PERIODO DE FUNCIONES.

- Art. 45°. Los miembros elegidos democráticamente para conformar el Comité Ejecutivo de la FUD y/o Asociación, durarán en sus funciones dos años calendario, computados desde el día de la posesión.
- Art. 46°. En caso de impedimento temporal de alguno de los miembros de los Directorios Facultativos y/o Carreras o Institutos, serán sucedidos en estricto orden jerárquico. En caso de impedimento definitivo, el suplente asumirá con carácter de titular y la cartera que vacante será ocupada por un vocal de acuerdo a resolución de Directorio.
- Art. 47^a. Si en el Directorio de la FUD o de las Asociaciones se presentaran vacancias en más del 50% de sus miembros, deberán convocarse de inmediato a nuevas elecciones para la renovación total de sus miembros.
- Art. 48°. El desenvolvimiento de las Asociaciones Facultativas y de carreras o institutos están sometidos al control moral del Directorio de la FUD, el que, en situaciones de gravedad podrá convocar a asamblea de la facultad o carrera a objeto de buscar las soluciones más adecuadas.
- Art. 49°. Los periodos de ejercicio legal de los directorios, tanto de la FUD como de las asociaciones son improrrogables por lo que, deberán renovarse en fecha exacta, bajo responsabilidad de sus miembros.

CAPITULO XII DEL SISTEMA DE ELECCIONES.

- Art. 50°. La renovación del Directorio de la FUD y de las Asociaciones, se regulará de acuerdo al presente Estatuto.
- Art. 51°. El Directorio de la FUD será elegido mediante sufragio universal y voto secreto por el sistema de fórmula.
- Art. 52°. La elección de las Asociaciones Facultativas será mediante sufragio universal y voto secreto por el sistema de fórmula.

Art. 53°. La elección del Directorio de las Asociaciones de Carrera o Institutos será mediante voto secreto por sistema de fórmula, o terna propuesta para cada cartera y elegidos en Asamblea General de Docentes de la Carrera o Instituto.

Art. 54°. Serán proclamados elegidos, los integrantes de la fórmula que hubieran alcanzado más del 50% de los votos válidos.

- a) Si ninguna de las fórmulas alcanza más del 50% de los votos válidos, se convocará dentro de las 72 horas a una segunda vuelta con la participación de las dos fórmulas mas votadas, resultando elegido por simple mayoría.
- b) Si se presentara una sola fórmula y no alcanza el 50% de los votos válidos, se convocará a una nueva elección.
- c) Para fines del presente artículo se considerará voto válido aquel que se realiza por una de las formulas, en el espacio especificado destinado para este fin, marcando la papeleta con un signo, marca o señal visible e inequívoca.

*** Modificado por RAED-FUD. N°. 03/16 de 11 de marzo de 2016**

Art. 55°. El Comité Ejecutivo debe convocar a una Asamblea General a objeto de nombrar el Comité Electoral (tres docentes TITULARES de base), quienes prepararán la convocatoria para ser aprobada en la siguiente Asamblea General. La convocatoria debe estar aprobada antes de los 30 días de fenecer el mandato de la FUD saliente.

Art. 56°. El Directorio de la FUD será posesionado previo el informe del Comité Electoral por el Presidente de la CUD (de acuerdo a estatutos) o por el Presidente del Comité Electoral.

Art. 57°. El Directorio de las Asociaciones Facultativas de Carrera y/o Institutos será posesionado por el Presidente Ejecutivo de la FUD.

Art. 58°. En caso que no se concluya con el proceso de elección en los términos previstos, el Comité Electoral presidirá la FUD en forma provisional con las atribuciones inherentes al cargo.

CAPITULO XIII DEL PATRIMONIO Y LA EXTINCIÓN DE LA FUD

Art. 59°. El Patrimonio de la FUD, estará constituido por los aportes de los miembros, donaciones y compra de bienes muebles e inmuebles, los cuales se consignarán en el balance inicial de cada gestión.

La fuente de ingresos de la FUD, serán los aportes realizados por los miembros de la misma. La administración y manejo de los recursos, se realizará conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de Hacienda, de acuerdo a las atribuciones conferidas a los mismos en el presente estatuto, debiendo los mismos responder por la administración de acuerdo a la normativa vigente.

- Art. 60°. La FUD UAJMS, se extinguirá por el cumplimiento de las prescripciones del art. 64 del Código Civil o en su defecto por acuerdo y unanimidad de sus miembros en Asamblea Ordinaria. Los bienes de la FUD UAJMS, se liquidarán en favor de los miembros de la misma y en caso de imposibilidad sobreviniente, en favor de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, de acuerdo a lo prescrito por el art. 65 del Código Civil.
- Art. 61°. Las disposiciones del Código Civil, se aplicarán supletoriamente a lo dispuesto por el presente Estatuto.